

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

3309 **CORRECCION de errores al Decreto n.º 73/1986, de 9 de octubre, por el que se dispone la emisión de deuda desgravable de la Región de Murcia.**

Advertido error en el texto del Decreto 73/1986 de 9 de octubre por el que se dispone la emisión de Deuda Desgravable de la Región de Murcia, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 233, de fecha 10 de octubre de 1986, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el artículo 4.2 donde dice: «la suscripción se efectuará por los interesados...», debe decir «la suscripción se efectuará por los interesados...».

Murcia a 20 de octubre de 1986.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino**.

3310 **CORRECCION de errores de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 10 de octubre de 1986, y publicada en el B.O.R.M. de fecha 21 de octubre, por la que se convoca concurso para concesión de ayudas económicas al estudio para el curso 1986-87.**

Detectados errores en dicha Orden procede su corrección en los siguientes términos:

Página 4311, anexo I, donde dice: «Concurso de ayudas al estudio para funcionarios y personal contratado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia», debe decir: «Concurso de Ayudas al estudio para funcionarios y personal laboral fijo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia».

Página 4311, anexo II, donde dice «... de funcionarios y personal contratado al servicio de la Comunidad Autónoma», debe decir: «de funcionarios y personal laboral fijo al servicio de la Comunidad Autónoma».

Página 4312, base 2.ª, apartado b, ayudas para material didáctico y libros: Donde dice: «Apartado C y D: 9.000 pesetas», debe decir solamente: «Apartado C: 9.000 pesetas», donde dice: «Apartado E», debe decir: «Apartado D» y donde dice: «Apartado F» debe decir: «Apartado E».

Página 4313. En la base décima.—Organos y criterios de selección y adjudicación, donde dice: «Vocales: Uno en representación de la Consejería de Cultura y Educación por cada uno de los sindicatos integrados en la Comisión Regional de Personal...», debe decir: «Uno en representación de la Con-

sejería de Cultura y Educación y otro por cada uno de los Sindicatos integrados en la Comisión Regional de Personal».

Murcia a 31 de octubre de 1986.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

3307 **ORDEN de 29 de octubre de 1986 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se establecen las normas básicas sobre concesión de subvenciones a empresas para sistema de tratamiento de residuos sólidos.**

La protección del medio ambiente en nuestra Región conlleva la actuación correctora de la Administración sobre aquellas actividades que producen los más importantes focos de contaminación, entre los que cabe destacar la contaminación procedente de los residuos sólidos.

Por otro lado está claro que la política medioambiental en nuestra Región debe priorizar sus actuaciones en función de los recursos presupuestarios disponibles y del grado de deterioro de los diversos ecosistemas regionales.

Por todo ello, la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas en desarrollo de su Plan Regional de Residuos Sólidos ha estimado conveniente establecer subvenciones para el tratamiento de los Residuos Sólidos generados por empresas ubicadas en la Región de Murcia, con cargo a los presupuestos de la misma para el año 1986.

En su virtud, esta Consejería, a propuesta de la Dirección Regional de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Podrán solicitar subvenciones con cargo a los presupuestos de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas todas aquellas empresas que pretendan mejorar los sistemas de tratamientos de Residuos Sólidos generados en la Región de Murcia.

Artículo segundo.—Estas subvenciones se destinarán exclusivamente a inversiones en sistemas de tratamiento de Residuos Sólidos.

Artículo tercero.—La cuantía de las subvenciones podrán cubrir como máximo los siguientes porcentajes sobre la inversión total efectuada:

A) Sistemas de eliminación: Hasta el 20%

B) Sistemas de aprovechamiento: Hasta el 30%.

Artículo cuarto.—Las empresas que soliciten dichas subvenciones presentarán el escrito de formalización de solicitud ante la Dirección Regional de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, hasta el día 29 de noviembre de 1986, junto con la siguiente documentación:

A) Memoria descriptiva de la generación, recogida y actuales sistemas de tratamiento de residuos sólidos.

B) Estimación de los residuos sólidos que se verán afectados por el sistema de tratamiento propuesto.

C) Memoria justificativa de la idoneidad del sistema de tratamiento por el que se opte, así como su dimensionamiento.

D) Memoria valorada de las inversiones a realizar.

E) Situación de los sistemas de tratamiento, así como aquellos planos que ayuden a una mayor definición de los mismos.

F) Estudio de aptitud ambiental del terreno de ubicación de los aludidos sistemas, con especial referencia a contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, así como calidad del ambiente atmosférico.

G) Cualquier otra documentación que se estime necesaria para un mejor conocimiento de los sistemas de tratamiento.

H) Otras ayudas económicas o financieras oficiales, solicitadas o recibidas para análogos o idénticos fines.

Artículo quinto.—Si las solicitudes no reuniesen los requisitos exigidos o no viniesen acompañadas de la documentación pertinente, se requerirá al peticionario que, en el plazo de diez días, subsane las deficiencias comprobadas, apercibiéndose de que, en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámite.

Artículo sexto.—Recibida la solicitud y la documentación a que se refieren el artículo cuarto de la presente Disposición, se procederá por los servicios competentes de la Dirección Regional de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, a elaborar las propuestas correspondientes.

A la vista del informe previsto en el párrafo anterior, y mediante Resolución del titular de la Consejería previa deliberación del Consejo de Dirección, se determinarán de forma definitiva las cuantías correspondientes, así como las condiciones y garantías que hayan de ser cumplidas para efectuar el pago de la misma.

Artículo séptimo.—Las empresas beneficiarias vendrán obligadas a justificar documentalmente, en la forma que determine la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, la aplicación de los fondos recibidos.

Artículo octavo.—Por técnicos adscritos a la Dirección Regional de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente se inspeccionará el cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones. El incumplimiento de las mismas dará lugar a la pérdida de los beneficios económicos y, en su caso, al reintegro de las subvenciones percibidas.

Artículo noveno.—Una vez comunicada a cada empresa beneficiaria la cantidad a que asciende la subvención concedida, ésta podrá instar el pago, el cual se hará efectivo, mediante Resolución del Ilmo. Sr. Director Regional de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, siempre y cuando hayan sido cumplidas las condiciones impuestas.

La solicitud de pago llevará anexa la liquidación de las inversiones realizadas, determinándose la cuantía real a percibir que, en ningún caso, podrá ser superior a la subvención aprobada, por la aplicación a dicha liquidación del porcentaje a que hace referencia el artículo tercero de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **José Salvador Fuentes Zorita**.
Ilmo. Sr. Director Regional de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

3308 ORDEN de 15 de octubre de 1986 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se abre un nuevo plazo para concesión de subvenciones para el tratamiento de Efluentes Industriales en la Cuenca del Segura, según la Orden de 20 de mayo de 1986 en la que se establecían las Normas Básicas para tal fin.

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 30 de junio del presente año aparece la Orden de 20 de mayo de 1986, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se establecen las Normas Básicas para la concesión de subvenciones para el Tratamiento de Efluentes Industriales en la Cuenca del Segura.

En la misma se establecía un plazo de 30 días naturales para que las empresas interesadas presentaran la documentación requerida al efecto. Finalizado dicho plazo y una vez recibidas y estudiadas las solicitudes presentadas al amparo de la mencionada orden, se ha constatado la existencia de fondos remanentes con destino a tal fin que debieren seguir empleándose para aquellas empresas que lo precisen en la actualidad.

Por todo ello la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas ha estimado conveniente establecer un nuevo plazo de admisión de solicitudes, estableciendo asimismo las mismas condiciones que en anteriores órdenes de análogas características.

En su virtud, esta Consejería, a propuesta de la Dirección Regional de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Manteniendo el contenido de la Orden de 20 de mayo de 1986 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se establecen las Normas Básicas para la concesión de Subvenciones para el tratamiento de Efluentes Industriales en la Cuenca del Segura, se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes, el cual comenzará el día de la publicación de la presente orden, finalizando el mismo el 29 de noviembre de 1986.—Murcia, 15 de octubre de 1986.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **José Salvador Fuentes Zorita**.

Ilmo. Sr. Director Regional de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.